



Ordenanza No **000365**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS"

La Asamblea Departamental de Atlántico, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículos 1, 2, 7, 13 y demás normas atinentes, las otorgadas por las leyes 1448 de 2011, 70 de 1993, 21 de 1991 y 089 de 1890, sus decretos reglamentarios, demás normas concordantes y siguientes.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Modificar El artículo 1 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedara así: Adoptar *La política pública de atención a las Comunidades Etnicas Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas Mokana y Room* del Departamento del Atlántico legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del Interior y de Justicia, direcciones de Asuntos Indígenas, minorías Room y comunidades negras. con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el departamento del Atlántico, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: OBJETIVOS. Los objetivos de la Política Pública para las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, *indígena Mokana y Room* del Departamento del Atlántico, están fundamentados en las siguientes materias:

Territorial. La administración departamental en coordinación con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, el IGAC, el DANE y las Alcaldías de los municipios focalizados con población de Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígena Mokana y Room son responsable de acompañar el proceso para: adquirir, legalizar, facilitar el acceso progresivo a la tierra tanto urbana como rural para las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico; conforme a su cosmovisión en el proceso productivo, así como constitución, saneamiento y ampliación de resguardos y protección de territorios ancestrales de acuerdo a la ley 160 del 1994 y el decreto 2333 de 2014.



Ordenanza No. **000365**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS"

Educativa. La Administración Departamental del Atlántico implementará e incorporará con enfoque diferencial en los Proyectos Educativos Institucionales como obligatoria, la perspectiva etno-educativa, tanto para la Cátedra de estudios Afro colombianos, indígenay *Rom en sus territorios* y en todas las instituciones del Departamento de conformidad con las normas establecidas y en ese contexto promoverá y garantizará el acceso a la educación en todos los niveles a los miembros de las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico que así lo requieran. Para lo cual el Secretario de Educación departamental gestionarán y pondrán en marcha un programa de acceso a procesos de formación técnica y tecnológica en SENA o/y centros de formación para el trabajo del sector público o privado" La Secretaria del Interior o quien haga sus veces propenderá por la Profesionalización y posgrados en los niveles de especialización, maestrías y doctorados dirigido a los miembros de los grupos étnicos de que trata esta política, con instituciones educativas públicas y privadas.

Cultural la Administración Departamental, asignara recursos financieros necesarios y suficientes, orientados a visualizar, recuperar, preservar el patrimonio y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades étnicas, estableciendo mecanismos que posibiliten la obtención de ingresos que se destinen a la financiación de proyectos culturales, artísticos, arqueológicos, científicos, investigativos e itinerantes de los grupos étnicos del departamento del Atlántico. Además promoverá programas permanentes de Cofinanciación con la cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento cultural e investigativo, que contenga las aspiraciones culturales de las comunidades étnicas.

Económica. La Administración departamental del Atlántico, apoyará las actividades económicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas Mokana y Room, con especial énfasis en la economía asociativa a través de la promoción de actividades de emprendimiento y creación de empresas como opción de generación de ingresos que permitan mejorar su calidad de vida, mediante la creación de un FONDO FINANCIERO ESPECIAL DE DESARROLLO, orientado a mejorar las condiciones de vida de las personas objeto de esta norma.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la puesta en marcha de este fondo especial, se otorgan facultades especiales al señor gobernador del departamento del Atlántico para que realice las apropiaciones o traslados presupuétales, empréstitos y convenios necesarios para



Ordenanza No. **000365**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS"

fortalecer el mismo, así como dispondrá de las agencias necesarias para la consecución de los recursos nacionales por transferencias que sean objeto de los grupos étnicos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El gobierno departamental incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto recursos de inversión social con destino a la atención de esta política pública.

Ambientales, para la implementación de política, programa y proyectos ambientales que impulse el Departamento del Atlántico, en aquellos territorios de focalización étnica, deberá observarse la relación armónica establecida entre las comunidad étnica frente al entorno cohabitacional, para la preservación del equilibrio de la naturaleza y el ecosistema, de conformidad con la Consulta Previa y durante la adopción de las decisiones que las afecten

Programas Sociales, la administración departamental implementará programas diferenciales con perspectiva de género, de acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, créditos, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación, transferencia tecnológica y acceso a la justicia, proyectos *para inclusión de mujeres cabeza de hogar, capacitaciones con capital semilla que posibiliten la sustentabilidad y seguridad alimentaria de las familias* en beneficio de las comunidades étnicas con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio.

Deportiva. La Administración departamental impulsará el fomento, promoción y desarrollo del deporte, los juegos tradicionales y la recreación en sus diversas disciplinas, estímulos y apoyo económico a deportistas étnicos construcción, acondicionamiento y restauración de escenarios deportivos en los Municipios y Zonas de Asentamiento de los grupos étnicos del Departamento del Atlántico

Mujer y equidad de género. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas encaminados a promover la protección y garantía de los derechos de la mujer Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena Mokaná y Rroom de las áreas rurales del Departamento del Atlántico como mecanismo de superación de la brecha urbano-rurales.



Ordenanza No. _____

000365

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS”

Infancia, adolescencia y juventud. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas en favor de la Infancia y Adolescencia con enfoque diferencial étnico así como el fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de los jóvenes de los grupos étnicos del Departamento del Atlántico.

Adulto mayor. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas encaminados a garantizar la protección del adulto mayor a través de la inclusión especial de miembros de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras Indígena Mokana y Rrom en los programas de Protección social al adulto mayor

Atención a víctimas del conflicto. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas dirigidas a la protección, atención y capacitación a la población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena Mokana y Rrom víctima del conflicto de manera colectiva o individual.

Paz y post conflicto. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas dirigidas a la consolidación del postconflicto en los Municipios con presencia de población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena Mokana y Rrom desde un Enfoque Diferencial Étnico.

Vivienda con enfoque diferencial étnico: La Administración Departamental desarrollará Programas Especiales de Inclusión de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera, Indígena Mokana y Rroom en los Programas de otorgamiento, mejoramiento y titulación de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en articulación con el Gobierno Nacional.

Población en condición de discapacidad y talentos Excepcionales. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas de atención intersectorial e integral a favor de la población en situación de discapacidad.



Ordenanza No. **DL 000365**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS"

Tecnología de la Información y Comunicación. La administración Departamental implementará, acciones, políticas y programas que permitan a los miembros de los grupos étnicos el manejo adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Sistema de Información de la Población de los Grupos Étnicos: La Administración del Departamento del Atlántico, elaborará un Censo Georeferenciado de los habitantes pertenecientes a las Expresiones Organizativas de los Grupos Étnicos del Departamento del Atlántico, con miras a su identificación autoreconocimiento, característica socioeconómica, que garantice la implementación y aplicación de los programas, planes, proyectos, actividades y acciones contenidas en la política pública tendientes a mejorar sus calidades de vida.-

Salvaguardia del Patrimonio Artístico Etnocultural. La administración dentro de sus políticas culturales destinará, gestionará y asignará recursos suficiente para la conservación, promoción y salvaguarda del patrimonio artístico, cultural y ancestral de las comunidades negras, palenqueras, *Indígenas Mokana y Room*, con la *previa realización de un inventario artístico, cultural, folclórico, arqueológico, literario y musical*. Así mismo velará por la preservación y salvaguardia de las manifestaciones culturales artísticas a través de financiación de actividades encausadas a este propósito (Festivales, procesos formativos, representaciones artísticas tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, publicaciones relacionadas con el campo, Como también la financiación de investigaciones relacionadas con el legado cultural artístico, fomento, sostenimiento y creación de Escuelas de arte y cultura.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: **SOPORTE ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** En desarrollo de esta política pública, para su cumplimiento, se creará la Gerencia de Asuntos Étnicos dentro de la estructura administrativa de la administración departamental, adscrito al despacho del Gobernador.

Además de los Requisitos establecidos en la Ley, quienes aspiren a ser Secretario o Gerente de Asuntos Étnicos, deberán acreditar:

*Pertenencia Étnica, Certificado por las Expresiones Organizativas o Autoridades



Ordenanza No. **0 0 0 3 6 5**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS"

Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos años.

*Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el departamento del Atlántico, Certificado por Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.

ARTICULO 4. Modificar el artículo 4 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: "La Gerencia de Asuntos Étnicos, será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la política pública "para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas mokana y minorías Room y/o gitana del departamento del atlántico", en la defensa de los derechos de estas comunidades, acompañándolas en la formulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y local. Así mismo, en dicha dependencia se Implementará un sistema ordenado de acopio de información sobre todos los Componentes de interés en la temática de la vida y derechos de estas comunidades, como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de programas y proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas.

PARÁGRAFO. La Gerencia de asuntos étnicos, estará integrada por un equipo interdisciplinario, no superior a cinco (5) personas, de los niveles técnicos, profesional, especializado y asesor, el cual será dispuesto de la planta actual de la administración departamental.

ARTICULO 5. Modificar el artículo 5 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: Amparado en la autonomía constitucional y legislativa de los grupos étnicos el Gerente de los asuntos étnicos será designado por el Gobernador del Atlántico de hojas de vida de los aspirantes en la terna escogida y enviadas conjuntamente por Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, los Cabildos Indígenas Moka del Departamento del Atlántico certificados por la Dirección de Asuntos Indígena del Ministerio del Interior y las formas organizativas de la Comunidad Room, en asambleas de cada grupo étnico previa convocatoria del Gobernador.



Ordenanza No.

0 0 0 3 6 5

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS"

ARTICULO 6. Modificar el artículo 6 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: Para el cumplimiento de lo consagrado en esta ordenanza la gerencia de los asuntos étnicos del Departamento del Atlántico concertará y desarrollará sus programas con la participación de las expresiones organizativas de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, los Cabildos indígenas Mokana certificados por la Dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior y Room del departamento del Atlántico y desarrollará las siguientes funciones:

Fortalecer a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras indígenas Mokana, Room debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Minorías Room, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los Entes Estatales y privados con las Organizaciones.

Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras, afrocolombiana, raizales, palenqueras e indígenas mokana y Room, el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico.

Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a las comunidades negras, afrocolombiana, raizal, palenquera, indígenas y Room en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.

Propiciar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, *indígenas mokana y Room* en los planes, programas y proyectos de su interés a través de las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras, *Indígenas Mokana y Room* del Departamento del Atlántico, debidamente certificados por la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías Room del Ministerio del Interior.

ARTICULO 7° Modificar el artículo 7 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así:



Ordenanza No **000365**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS"

APOYO PARA INSTRUMENTALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL. Las demás secretarías y entidades del nivel departamentales prestarán los apoyos necesarios a la Gerencia de los asuntos étnicos para que los planes, programas y políticas del nivel nacional orientadas a la atención de los grupos étnicos contenidas en los Planes de Desarrollo, Acciones Afirmativas, Conpes y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos viabilizando su aplicación en el Departamento del Atlántico.

La Secretaría de Educación Departamental: Concertará con las instancias de representación étnicas la implementación y funcionamiento de mecanismos para acceder a recursos a través del ICETEX u otro organismos del nivel nacional y/o de cooperación internacional para estudiantes de la Población Negra Afrocolombiana, Raizal, Palenquera e Indígenas Mokana y Rom de bajos recursos económicos y buen desempeño académico.

Con el Ministerio de Educación Nacional, los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, de alfabetización y educación básica para jóvenes y adultos iletrados; de aumento de cobertura dirigidos a la población desplazada y desvinculada por el conflicto armado; proyecto de Educación Rural – PER- y programa para la elaboración, publicación y difusión de documentos que apoyan procesos Etnoeducativo para el fortalecimiento etnolingüística y cultural.

La Secretaría de Cultura Departamental. Gestionará ante el Ministerio de Cultura para ejecutar proyectos en beneficio de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera e Indígenas Mokana y Rom, relacionados con el fortalecimiento, preservación, difusión, edición, divulgación, comunicación e información de sus valores culturales, patrimoniales, histórico y ancestrales, así como las bibliotecas públicas de los municipios de focalización Afrocolombiana e Indígena Mokana y Rom del Departamentodel Atlántico, los procesos de formación y dotación instrumental acorde con sus expresiones dancísticas, folclóricas y artísticas lleguen a su total éxito.

La Secretaría de Planeación Departamental. incorporará en los planes y procesos regionales y locales de desarrollo, ordenamiento territorial, la variable de atención integral de los grupos étnicos del departamento del Atlántico, de tal manera que respondan a sus realidades y particularidades teniendo en cuenta su participación, propuestas y prioridades. Trabaja para dotar al Departamento de un sistema de información que permita la identificación, caracterización, cuantificación y registro de la Población



Ordenanza No. **000365**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS"

Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera, e Indígenas Mokana y Rom del Atlántico; propondrán una metodología que garantice la participación y prioridades de estas comunidades en la formulación del Plan y la identificación de metas de corto, mediano y largo plazo, orientadas al logro de mejores condiciones socio económicas.

La Secretaria de la Mujer. Implementará programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, laborales y políticas de las mujeres de estas comunidades, en el entendido de visibilizar el papel decisorio y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones de los hombres, con relación al desarrollo sostenible de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera e Indígenas Mokana y Rom, considerando la invisibilización de las mujeres Negras y Afrocolombiana, Indígenas Mokana y Rrom en los distintos ámbitos de la sociedad, entre ellos la preservación de la cultura, la reproducción de la etnia, la educación de las nuevas generaciones, Al igual que acciones orientadas a eliminar obstáculos actuales al pleno bienestar, autonomía y libertad de las mujeres como: falta de movilidad, al goce de los servicios sociales básicos, opciones de capacitación en el ámbito de sus actividades habituales, derechos sexuales y reproductivos y de otras que podrían asumir, teniendo como propósito, la necesidad de elevar en la mujer su sentido de autoestima y de obtener el reconocimiento de la posición que merece en la sociedad.

La Secretaría de Salud y Salubridad Pública Implementará programas con enfoque diferencial, en atención a la medicina tradicional, que posibiliten la medicina preventiva, la atención de programa de rehabilitación de fármaco dependencia de estas comunidades en los Municipios y Corregimientos así como el acompañamiento en labores de prevención y disminución de la mortalidad por embarazo no deseados

La Gerencia de Capital Social. En desarrollo de su función misional apalancara el cumplimiento de los objetivos consagrados en la presente política pública.

ARTICULO 8º. Modificar El artículo 8 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así: La Gerencia de los asuntos étnicos del Departamento del Atlántico, tendrá asiento en el Consejo de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 9º. Modificar El artículo 9 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedará así:**FINANCIACIÓN.** Se entiende para la puesta en marcha de la presente política pública como fuente de financiamiento los recursos del sector público del orden nacional, departamental y municipal; los provenientes de sectores privados, solidarios y de la



Ordenanza No.

000365

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS"

cooperación técnica internacional, los recursos propios y del sistema general de participaciones que por ley se puedan aplicar.

PARAGRAFO UNICO. Conforme al porcentaje de la población afrocolombiana e indígena Mokana y room, reconocida y diagnosticada por el DANE, en el Departamento del Atlántico, a fin de hacer real, efectiva y sostenible la financiación de esta política, destínese los recursos económicos necesarios y suficientes del presupuesto general del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 10º. Adicionar a la ordenanza 000127 de 2011, los siguientes artículos:

Artículo 6 A. INSTANCIAS DE ARTICULACION Y REPRESENTACION. Serán Instancias de Articulación y Representación de los grupos étnicos en el Departamento del Atlántico:

- Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico.
- La mesa departamental de cabildos indígenas Mokana del departamento del Atlántico, La cual estará integrada por las organizaciones propias debidamente certificadas por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Rom con domicilio en el Departamento del Atlántico.
- La kumpaniaRrom de Sabanalarga, Departamento del Atlántico.

Artículo 6 B. REGISTRO DE INSTANCIAS DE REPRESENTACION ETNICA. Se establece el Registro de Instancias de Representación Étnica como mecanismo de fortalecimiento y coordinación, el cual estará conformado por:

*Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico con existencia y representación legal no inferior a dos años.

*Los cabildos indígenas Moka del Departamento del Atlántico.

*Las formas organizativas de la Comunidad Rrom con domicilio en el Departamento del Atlántico

ARTICULO 11º FACULTADES EXTRAORDINARIAS: Concédase facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico para la creación de la Gerencia de asuntos étnicos, dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Atlántico. Estas facultades se conceden por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente modificación a la ordenanza 00127 de 2011.



Ordenanza N° EL 000365

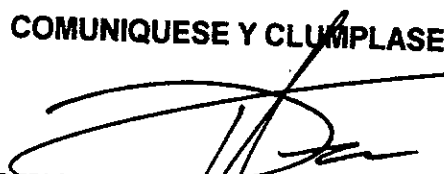
"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORDENANZA 000127 DE 2011 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS"

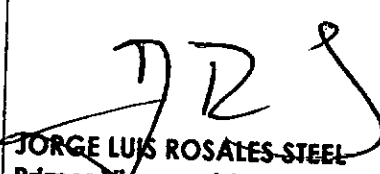
PARAGRAFO: La Gobernación del Atlántico deberá elaborar dentro de los términos que se le conceden en este artículo, el estudio técnico tendiente a crear la Gerencia de asuntos étnicos. El estudio deberá contemplar las etapas de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante las guías de modernización, proceso que será adelantado a través de la Subsecretaría de Talento Humano.

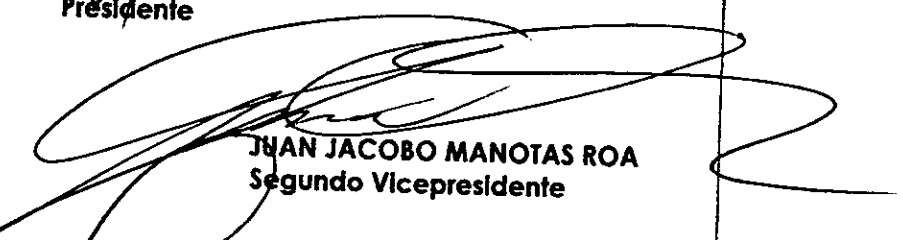
ARTICULO 12°: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, a los


FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

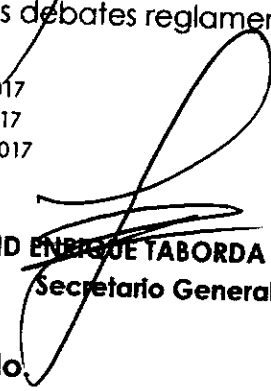

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Junio 25	de 2017
Segundo Debate:	Julio 25	de 2017
Tercer Debate:	Julio 27	de 2017


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

11 **Nota de sanción al respaldo.**

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000365 de agosto 09 de 2017.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

